

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de noviembre de 2021, por el que se aprueban:

Las bases, premios y ayudas del Concurso de Disfraces y Encuentro Carnavalesco de los Carnavales de 2022 en Rivas-Vaciamadrid.

BDNS 597258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. *Dirigidas a*.—Asociaciones y grupos sin entidad jurídica que participan en el Carnaval 2022 de Rivas-Vaciamadrid.

2. *Solicitudes*.—Las inscripciones de participación y las solicitudes de subvención se formalizan según los modelos A o B adjuntos a las presentes bases, en función de si son asociaciones o entidades legalmente constituidas o sean grupos informales.

3. *Plazo inscripción y solicitud de subvención*:

- Hasta el 20 de enero 2022 para el encuentro carnavalesco.
- Hasta el 27 de enero 2022 para el concurso de disfraces.

4. *Lugar de presentación*.—Registro Municipal.

5. *Documentación a presentar*.—Los modelos de solicitud anexados a las presentes bases.

6. *Cuantía*.—16.600 euros.

7. *Período subvencionable*.—Desde aprobación de bases hasta el 27 de febrero de 2022.

8. *Justificación y pago*.—Procedimiento y documentación:

8.1. Plazos: se deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, de acuerdo a la normativa vigente, presentándose la correspondiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (plaza de la Constitución, número 1 o plaza 19 de abril, sin número).

8.2. Procedimiento y documentación: se presentará por Registro la siguiente documentación:

- A) Anexo I. Declaración responsable: cumplimentar, firmar y sellar la declaración responsable. Con este documento la entidad/colectivo beneficiaria de la subvención declara que las facturas presentadas son originales.
- B) Fotocopias compulsadas de las facturas justificativas: las facturas a compulsar se presentarán todas de una vez para poder informarlas favorablemente en el mismo acto administrativo.

Las facturas deben tener los siguientes datos:

- En el caso de asociaciones legalmente constituidas: deben estar emitidas a nombre de la asociación que ha solicitado la subvención y reflejar el CIF, dirección y teléfono.
- En el caso de grupos sin entidad jurídica: deben estar emitidas a nombre de la misma persona representante del grupo que ha solicitado la subvención y realizado la inscripción y reflejar el DNI, dirección y teléfono.

Y en ambos casos tienen que reflejar:

- Nombre, NIF, dirección y teléfono de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.
- Relación y/o desglose de artículos o servicios.

- Debe llevar desglosado el IVA o contener la expresión IVA incluido.
- Deben llevar fecha y número de emisión: solo serán válidas las facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2022 y nunca superarán el día de la actividad (25 de febrero para el Encuentro Carnavalesco y 26 de febrero de 2022 para el Concurso de Disfraces).

Las facturas que no cumplan con los requisitos indicados en estas bases no serán válidas, por lo que no serán tenidas en cuenta para la justificación de las ayudas.

- C) Documento que acredite el pago realizado: en caso de pago en metálico deberá indicarse en la factura: “pagada” por parte de quien provea, acreditándolo con fecha, firma y sello. En caso de pago con tarjeta bancaria se presentará el resguardo del mismo y en caso de pago por transferencia se presentará el documento que lo acredite.
- D) Documento memoria económica: cumplimentar el documento reflejando la relación de las facturas presentadas en la que debe constar: número de factura, fecha de factura, NIF/CIF del proveedor, concepto e importe con impuestos incluidos).
- E) Anexo A o B. Certificado justificación de subvención:
 - Las asociaciones con entidad jurídica deberán presentar el anexo A.
 - Los grupos sin entidad jurídica deberán presentar el anexo B.

En ambos anexos consta que todas las facturas se han destinado a los fines por los que se concedió la subvención.

Rivas-Vaciamadrid, a 19 de noviembre de 2021.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/32.951/21)

